



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2021/543G
Procedimiento:	Subvenciones otorgadas de forma directa
Asunto:	Solicitud de Subvenciones Plan Resistir
Turismo y Fiestas (BMAYOR)	

RESOLUCIÓN

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2021 por las que se conceden las Ayudas Paréntesis del Plan Resistir.

Habiendo detectado algunos errores en el listado del Anexo I correspondiente a las personas beneficiarias de las ayudas, estos han sido subsanados creando un nuevo listado llamado Anexo III.

En base al artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del informe emitido y en uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía, **RESUELVE**:

PRIMERO: Avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local para conceder las Ayudas Paréntesis del Plan Resistir.

SEGUNDO: Corregir los errores detectados del Anexo I del Acuerdo de JGL de fecha 26 de febrero de 2021 en un nuevo documento llamado Anexo III.

TERCERO: Conceder las Ayudas Paréntesis a las personas beneficiarias que quedaron pendientes de subsanación en el Acuerdo del 26 de febrero y que aparecen ya resueltas en el mencionado Anexo III.

CUARTO: Notificar a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

QUINTO: Reconocer la obligación y ordenar el pago de las cuantías totales recogidas en el Anexo III de esta propuesta.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en la página web y Tablón de Anuncios electrónico municipal surtiendo esta publicación los efectos de notificación a los interesados. La resolución pondrá fin a al vía administrativa pudiendo las personas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición o bien recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente en el plazo de dos meses desde la referida publicación según dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y sin perjuicio que se utilice cualquier vía que se considere oportuna.

Alcalde

Diligencia del Secretario para hacer constar que la presente Resolución se corresponde en su integridad con lo acordado por el Sr. Alcalde. Dese traslado al Libro de Resoluciones. (Art. 3.2.e, del Real Decreto 128/2018, del RJFALHN, Art. 198 y sgtes. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del ROF)

Secretaria